

## Universidad Nacional de Salta Rectorado

SALTA. 2 5 AGO 2010

Expte. Nº 123/10

VISTO estas actuaciones relacionadas con el CONVENIO DE COLABORACIÓN, suscrito entre el MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL DE LA PROVINCIA DE SALTA y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA; y

## CONSIDERANDO:

QUE el COMITÉ DE ASISTENCIA TÉCNICA Y DE CAPACITACIÓN a fs. 28/29, aconseja en el artículo 2º exceptuar de la retención del 30%, prevista en el Anexo le resolución CS. № 365/09 que aprueba el REGIMEN NOMATIVO PARA LA EJECUCIÓN DE SERVICIOS A TERCEROS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA y en el artículo 3º dice que la retención será de \$ 2,500,00.

Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARÍA DE COOPERACIÓN TÉCNICA,

## EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA Ad-Referendum del CONSEJO SUPERIOR RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Exceptuar de la retención del 30% del monto que fija el CONVENIO de COLABORACIÓN, suscrito entre el MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL DE LA PROVINCIA DE SALTA y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA.

ARTICULO 2°.- Establecer que la retención será de PESOS DOS MIL QUINIENTOS (\$ 2.500,00).

ARTICULO 3°.- Publiquese en el Boletín Oficial de la Universidad y comuníquese a : Rectorado, Secretarías del Consejo Superior, Administrativa y de Cooperación Técnica y notifíquese a los interesados. Cumplido siga a la SECRETARÍA DEL CONSEJO SUPERIOR, a sus efectos y archívese.

U. N. Sa.

RICARDO FALU ECRETARIO GENERAL C.P.N. VICTOR HUGO CLAROS RECTOR

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

CPN ANTONIETA DI GIANANTONIO SECRETARIA DE COOPERACIÓN TÉCNICA Y RELACIONES INTERNACION

PRESOLUCION R-Nº 0756-10